

• Afectados (personas o colectivos de los que se obtiene datos de carácter personal): Usuarios deudores, e incluso usuarios “de hecho” deudores que no han ingresado en la Comunidad y deberían hacerlo por el uso del agua que realizan.

• Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
—Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas.

—Procedimiento de recogida: Formularios de inscripción, informes de la policía de aguas, entrevistas, etc.

—Soporte: Documental e informático.

• Estructura básica del fichero:

—Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas

—Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma.

—Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

—Datos de información comercial: Actividades comerciales, tipología y características del aprovechamiento.

—Datos económicos-financieros y de seguros: Cuota, recargos, sanciones y compensaciones- indemnizaciones.

—Datos de transacciones: Resolución administrativa.

• Cesiones de Datos: Sí. Destinatarios y normas que autorizan la cesión:

—Recaudador de la Comunidad para la reclamación de las cantidades adeudadas por los partícipes.

—Artículo 83.1 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

—Artículos 11 y 12 del Reglamento de la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de las Vegas.

—Artículos 22 y 46 de los Estatutos de la Comunidad de Regantes de Las Vegas.

• Transferencia internacional de datos: No.

• Organismo de la Administración Responsable del Fichero: Comunidad de Regantes las Vegas.

• Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comunidad de Regantes de las Vegas (plaza de la Diputación, 5, 50600 Ejea de los Caballeros(Zaragoza). Teléfono 976 660 643. Fax 976 660 643. Correo electrónico: lasvegas@cgbardenas.com.

• Medidas de seguridad: Nivel medio.

Nombre del fichero: Jurado de Riegos.

• Finalidad del fichero: Gestión de los datos necesarios para la tramitación de los expedientes del Jurado de Riegos de la Comunidad de Regantes de Las Vegas.

• Usos previstos:

—Conocimiento de las cuestiones de hecho que se originen entre los usuarios de la Comunidad en el ámbito de sus Ordenanzas y Reglamentos.

—Aplicación del procedimiento sancionador (sanciones e indemnizaciones) regulado tanto en los Estatutos de la Comunidad como en el Reglamento del Jurado de Riegos. Artículo 84.6 del Real Decreto legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

• Afectados (personas o colectivos de los que se obtiene datos de carácter personal): denunciantes, miembros habilitados del Jurado de Riegos, y denunciados (usuarios que incumplan la normativa vigente).

• Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

—Procedencia de los datos: El propio interesado o su representante legal, otras personas físicas.

—Procedimiento de recogida: Denuncias, encuestas, formularios, etc.

—Soporte: Documental e informático.

• Estructura básica del fichero:

—Datos relativos a la comisión de infracciones: infracciones administrativas

—Datos de carácter identificativo: NIF, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma.

—Datos de circunstancias sociales: Propiedades, posesiones.

—Datos de información comercial: Actividades comerciales, tipología y características del aprovechamiento.

—Datos económicos- financieros y de seguros: Sanciones y compensaciones- indemnizaciones.

—Datos de transacciones: Resolución Administrativa.

• Cesiones de datos: No.

• Transferencia internacional de datos: No.

• Organismo de la Administración responsable del fichero: Comunidad de Regantes Las Vegas.

• Servicios o Unidades donde ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Comunidad de Regantes de las Vegas (plaza de la Diputación, 5, 50600 Ejea de los Caballeros(Zaragoza). Teléfono 976 660 643. Fax 976 660 643. Correo electrónico: lasvegas@cgbardenas.com.

• Medidas de seguridad: Nivel medio..

Ejea de los Caballeros, a 7 de junio de 2011. — El secretario, Javier Martínez García. — Visto bueno: El presidente, Servando Benavente Mena.

COMUNIDAD DE REGANTES DE TURRUQUIEL Y VALDEBIEL DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Agencia Ejecutiva

Núm. 8.141

Don Jesús Navarro Gonzalo, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que en el procedimiento de apremio que se tramita en esta Agencia Ejecutiva contra los obligado al pago Luis Rodriguez Navarro (NIF 17.831.352-Q) y María Pilar Navarro Cativiela, por sus débitos a la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por importe total pendiente al día de la fecha de 7.454,78 euros, fue dictada por el agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes con fecha 23 de mayo de 2011 acuerdo de enajenación mediante subasta pública, debiendo observarse en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 101, 103 y 104 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.4 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta como licitadores lo siguiente:

1.º FECHA Y LUGAR. Que en el acuerdo de enajenación se ha señalado para la realización de la subasta pública el día 6 de julio de 2011, a las 12:00 horas, en los locales de la Comunidad de Regantes de Turruquiel y Valdebiel, situados en la calle Justicia Mayor de Aragón, 3, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

2.º LOTES. Que los bienes objeto de enajenación integrados por lotes, tipo de subasta para cada uno de ellos y tramos para la licitación son los que a continuación se describen:

• Lote núm. 1.

Finca rústica situada en “Val de Biel”, polígono 6, parcela 64, Ejea de los Caballeros, de 13.133 metros cuadrados, destinada a uso agrario labor de regadío 05, que en el padrón de la Comunidad figura a nombre de María Pilar Navarro Cativiela.

Referencia catastral: 50095A006000640000OZ.

Tipo de subasta: 12.000 euros.

Tramo mejora postura: 300 euros.

• Lote núm. 2.

Finca rústica situada en “Val de Biel”, polígono 6, parcela 1.046, Ejea de los Caballeros, de 10.208 metros cuadrados, destinada a uso agrario labor de regadío 05, que en el padrón de la Comunidad figura a nombre de María Pilar Navarro Cativiela.

Referencia catastral: 50095A006010460000OP.

Tipo de subasta: 9.200 euros.

Tramo mejora postura: 300 euros.

• Lote núm. 3.

Finca rústica situada en “Val de Biel”, polígono 6, parcela 1.047, Ejea de los Caballeros, de 75.443 metros cuadrados, destinada a uso agrario labor de regadío 05, que en el padrón de la Comunidad figura a nombre de María Pilar Navarro Cativiela.

Referencia catastral: 50095A006010470000OL.

Tipo de subasta: 68.000 euros.

Tramo mejora postura: 300 euros.

3.º POSTURA MÍNIMA. Que los bienes objeto de subasta son los detallados anteriormente y que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta, debiendo ajustarse las ofertas sucesivas a los tramos indicados.

4.º EXAMEN DE TÍTULOS. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quienes interese en los locales de esta oficina recaudatoria, sita en calle Visconti, 22, 1.º centro, de Tarazona (Zaragoza). Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad de los bienes inmuebles, sin derecho a exigir otros que los aportados en el expediente y sin que esta Recaudación ni la Comunidad de Regantes contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar de oficio, si el adjudicatario lo solicita en el acto de adjudicación, la correspondiente escritura de venta, en sustitución del obligado al pago.

No estando inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad del partido, los licitadores no tendrán derecho a exigir título alguno, sin que esta Recaudación de la Comunidad de Regantes contraiga otra obligación a este respecto que la de otorgar el documento público de venta, título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en la legislación hipotecaria, y que, en los demás casos en que sea preciso, habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria para llevar a cabo la concordancia entre el registro y la realidad jurídica.

5.º GASTOS E IMPUESTOS. En el tipo de subasta no se incluyen los impuestos indirectos que graven la transmisión de dichos bienes. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario. Respecto al estado de deudas que pudieran existir con la comunidad de propietarios, de la vivienda o local, el adjudicatario exonera expresamente a la Comunidad de Regantes al amparo de la Ley 49/1996, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, modificada por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la Comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que quedan pendientes de pago.

6.º **SUSPENSIÓN POR PAGO.** La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se efectúa el pago de la totalidad de los descubiertos perseguidos.

7.º **CARGAS ANTERIORES.** Las cargas anteriores que afectan a los bienes objeto de enajenación que han quedado reseñadas quedarán subsistentes en las cuantías expresadas, sin aplicarse a su extinción el precio del remate obtenido en la subasta.

8.º **LICITADORES.** Podrá tomar parte en la subasta como licitador cualquier persona que posea capacidad de obrar con arreglo a derecho y que no tenga para ello impedimento o restricción legal, siempre que se identifique adecuadamente y con documento que justifique, en su caso, la representación que tenga. Se exceptúa el personal adscrito a la recaudación de la Comunidad de Regantes, tasadores, depositarios de los bienes y funcionarios directamente implicados en el procedimiento de apremio. Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán uno por uno y por el orden en que han quedado reseñados, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados sean cubiertos los débitos exigibles al deudor.

9.º **DEPÓSITO GARANTIA.** Los licitadores tienen la obligación de constituir ante la Mesa de subasta con anterioridad a su celebración un depósito de garantía del 10% del tipo de subasta señalado para cada uno de los bienes o lotes, en atención a lo elevado de su cuantía y a la naturaleza de los bienes, con la advertencia de que si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate dicho depósito se aplicará a la cancelación de la deuda, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que origina la falta de pago del precio de remate. El depósito deberá constituirse en metálico o mediante cheque nominativo y cruzado a favor del recaudador de la Comunidad de Regantes, don Jesús Navarro Gonzalo, que deberá rendir cuentas a la Comunidad de Regantes. El cheque deberá estar conformado o certificado por la entidad librada, en fecha y forma. Cuando el licitador no resulte adjudicatario de un bien o lote de bienes, podrá aplicar dicho depósito al de otros bienes o lotes sucesivos por los que desee pujar.

10.º **OFERTAS SOBRE CERRADO. PUJAS AUTOMÁTICAS.** Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de esta. El licitador deberá indicar nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio. Dichas ofertas tendrán el carácter de máximas, serán presentadas en el Registro General de la Comunidad de Regantes o en la oficina de Recaudación y deberán ir acompañadas de cheque conformado por importe del depósito para licitar, extendido a favor del recaudador don Jesús Navarro Gonzalo, que deberá rendir cuentas a la Comunidad de Regantes. La Mesa sustituirá a los licitadores en sobre cerrado, pujando por ellos sin sobrepasar el límite máximo fijado en su oferta, pero estos también podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. En el caso de concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas

11.º **ORDEN DE SUBASTA.** Los bienes descritos en cada uno de los lotes se subastarán sin interrupción, de forma sucesiva y por el orden en que han quedado reseñados, y si para alguno no hubiese pujas se pasará al que le siga, terminándose la subasta en el momento que con el importe de los bienes adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al obligado al pago.

12.º **SEGUNDA LICITACIÓN.** Cuando en la licitación no se hubiese cubierto la deuda y quedasen bienes sin adjudicar, la Mesa anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, que se llevará a cabo dentro del plazo de seis meses, contado desde ese momento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 107. No obstante, después de la celebración de la primera licitación, la Mesa podrá acordar la celebración de una segunda licitación, previa deliberación sobre su conveniencia. Si se acuerda la procedencia de celebrar una segunda licitación, se anunciará de forma inmediata y se admitirán pujas que cubran el nuevo tipo, que será el 75% del tipo de subasta en primera licitación. A tal fin se abrirá un plazo de media hora para que los que deseen licitar cons-

tituyan los nuevos depósitos en relación con el nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados; a tal efecto, servirán los depósitos efectuados anteriormente. La segunda licitación se desarrollará con las mismas formalidades que la primera. Los bienes no adjudicados pasarán al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 107.

13.º **ENTREGA DEL RESTO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN.** Los adjudicatarios contraerán la obligación de entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los quince días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación, con la advertencia de que si no lo completaran en dicho plazo perderán el importe del depósito, que se aplicará a la cancelación de las deudas, quedando obligados a resarcir a la Comunidad de Regantes de los perjuicios que origine dicha falta de pago del precio de remate.

14.º **DERECHOS DE ADQUISICIÓN PREFERENTE.** Tratándose de bienes o derechos respecto de los que, según la legislación aplicable, existan interesados que tienen derechos de adquisición preferente, acordada la adjudicación, esta se comunicará a dichos interesados. La adjudicación definitiva quedará en suspenso durante el plazo en el que, según la legislación aplicable, los interesados puedan ejercer su derecho.

15.º **ADJUDICACIÓN DIRECTA.** Si quedasen bienes o derechos sin adjudicar se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de tres meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado a partir de ese momento a la Mesa de subasta. El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación. Cuando se hayan celebrado dos licitaciones no habrá precio mínimo; no obstante, si la Mesa de subasta estimase desproporcionada la diferencia entre el valor asignado a los bienes o lotes por tasación y el precio ofrecido por cualquier persona interesada, con el fin de no favorecer el enriquecimiento injusto del comprador en detrimento del propietario de los bienes, podrá declarar inadmisibles las ofertas, no accediendo a la formalización de la venta.

Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en la oficina de Recaudación, sita en calle Visconti, 22, 1.º centro, de Tarazona (Zaragoza). El sobre debe contener escrito firmado por el ofertante o representante con poder suficiente y bastante, en el que, debidamente identificado, se indique el precio de la oferta para la adjudicación directa del bien o lote al que desee optar. En función de las ofertas presentadas se formulará, en su caso, propuesta de adjudicación, que se formalizará mediante acta. Podrá exigirse a los interesados para la adjudicación directa un depósito en la cuantía que se estime adecuada, que se indicará convenientemente cuando se anuncie el trámite por adjudicación directa, advirtiéndoles de que si no satisfacen el precio de remate en el plazo establecido al efecto se aplicará el importe del depósito que, en su caso, se hubiera constituido a la cancelación de las deudas objeto del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades en que puedan incurrir por los perjuicios que ocasione la falta de pago del precio de remate. Los bienes serán entregados al adjudicatario una vez haya sido hecho efectivo el importe procedente.

Transcurrido el plazo máximo de tres meses sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, se dará por concluido dicho trámite, iniciándose los trámites de adjudicación de los bienes o derechos no adjudicados a la Comunidad de Regantes acreedora conforme a los artículos 108 y 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, se adjudicará el bien o derecho a cualquier interesado que satisfaga el importe del tipo de la última subasta celebrada antes de que se acuerde la adjudicación de los bienes o derechos a la Comunidad de Regantes.

16.º **RESERVA DE ADJUDICACIÓN EN PAGO POR LA COMUNIDAD DE REGANTES.** Que la Comunidad de Regantes acreedora se reserva el derecho a proponer a su favor la adjudicación en pago de las deudas no cubiertas de los bienes o alguno de los bienes embargados que no se hubieran adjudicado, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Tarazona, a 23 de mayo de 2011. — El agente ejecutivo, Jesús Navarro Gonzalo.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es